

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Estas encimeras añaden a su denominación, después de la letra T, las letras W (para color en blanco), B (color chocolate), S (color Sáhara) o M (acero inoxidable).

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para la marca y modelo

Marca y modelo: «De Dietrich», modelo T. 0273.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 5,90, 5,90, 5,90.

Madrid, 19 de marzo de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10879 RESOLUCION de 26 de abril de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados a los recursos contencioso-administrativo número 1/3801/89, interpuesto ante la Sección Octava del Tribunal Supremo.

Por la Entidad «Empresa Corporación de Medios de Murcia, Sociedad Anónima» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989, por el que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/3801/89 de la Sección Octava, de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de la resolución judicial dictada con fecha 15 de marzo de 1990.

Madrid, 26 de abril de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10880 RESOLUCION de 14 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/36/90, interpuesto ante la Sala Tercera (Sección Segunda) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Ante la Sala Tercera (Sección Segunda) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por don Luis del Olmo Marote, recurso contencioso-administrativo número 1/36/90 contra la Administración del Estado sobre concurso de concesiones de radiodifusión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10878 ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.710, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», ahora «I.Q.C.A.S.A. Inmobiliaria».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 12 de febrero de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.710, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», ahora «I.Q.C.A.S.A. Inmobiliaria» por infracción en materia de fertilizantes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alarcón Rosales, en nombre y representación de «I.Q.C.A.S.A. Inmobiliaria, Sociedad Anónima», antes «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas por no ser ajustadas a derecho con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Imo. Sr. Subsecretario.

En consecuencia, esta Subsecretaría, ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 14 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

10881 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de mayo de 1990

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 103,012 | 103,270 |
| 1 ECU | 128,260 | 128,582 |
| 1 marco alemán | 62,706 | 62,862 |
| 1 franco francés | 18,599 | 18,645 |
| 1 libra esterlina | 173,243 | 173,677 |
| 100 liras italianas | 8,526 | 8,548 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 303,116 | 303,874 |
| 1 florín holandés | 55,802 | 55,942 |
| 1 corona danesa | 16,434 | 16,476 |
| 1 libra irlandesa | 168,090 | 168,510 |
| 100 escudos portugueses | 70,707 | 70,883 |
| 100 dracmas griegas | 63,421 | 63,579 |
| 1 dólar canadiense | 87,491 | 87,710 |
| 1 franco suizo | 73,818 | 74,002 |
| 100 yens japoneses | 67,326 | 67,494 |
| 1 corona sueca | 17,149 | 17,191 |
| 1 corona noruega | 16,090 | 16,130 |
| 1 marco finlandés | 26,437 | 26,503 |
| 100 chelines austriacos | 892,183 | 894,417 |
| 1 dólar australiano | 78,552 | 78,748 |